

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05 y 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de febrero de 2015 decidió contratar bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado a Evangelina Soledad FAVA, DNI 30.819.726, de acuerdo a la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DTPER N° 202/2015, resolvió suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, a Evangelina Soledad FAVA, DNI 30.819.726, a partir del 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 por un valor mensual de pesos nueve mil trescientos (\$ 9.300).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y a fin de su liquidación ténganse presentes las

modificaciones de monto comunicadas en las Resoluciones AGC N°111/15 y 178/15, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N°24 1/15

Auditor General

Segura

J. J. J.

[Signature]

AS

Segura
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.513/02, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 5 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Hospital Argerich". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud por Memorando DGSAL N° 65/2015 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión de fecha 9 de abril de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 5 de agosto de 2015, aprobó por el voto en mayoría, el Informe Final denominado: "Hospital Argerich". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.06, con informe ejecutivo, con el voto en disidencia de los Auditores Generales: Dr. Santiago de Estrada, Dr. Alejandro Fernandez y Dra. Maria Victoria Marcó.

Que el citado voto en disidencia se fundamentó en los siguientes términos: *"En uso de la facultad conferida por el artículo 21¹ de la Ley N° 325, a continuación exponemos los fundamentos de nuestro voto en disidencia respecto del Proyecto N° 3.13.06. El **PROYECTO: 3.13.06 - "Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich"** tiene como objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, circunscribiéndose el periodo bajo examen al año 2012. La presente disidencia se funda en inconsistencias técnicas del mismo, las cuales fueron señaladas durante su desarrollo, en oportunidad de su tratamiento en sucesivas reuniones de asesores y comisión de supervisión. En función de ello, corresponde destacar que en reunión de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud de fecha 19 de junio de 2.014, se dejó asentado que el informe*

¹ Artículo 21, Ley N° 325: "Los Auditores Generales podrán agregar los fundamentos de su voto al expediente por el que se tramita el dictamen de la mayoría".

preliminar puesto a consideración no reunía los requisitos técnicos a los fines de ser aprobado como tal, haciendo entrega de las objeciones. Sucintamente las inconsistencias que el mismo presenta se pueden agrupar en:

a) Desconocimiento del marco normativo aplicable, lo que implica la inobservancia de lo establecido en el artículo 3.2.1 de la Resolución N° 161/AGCBA/00 que establece “Estudio del ente a auditar: El propósito de esta fase es el de obtener información que permita determinar la planificación y ejecución de la auditoría. Debe procurarse obtener un conocimiento apropiado del ente, sus operaciones y sistemas; identificando la legislación y reglamentación que le son aplicables, como así también los métodos de procesamiento de información...”. (A modo de ejemplo, resaltamos las observaciones de los apartados 5. Estructura y 7. Nombramientos).

b) Carencia de procedimientos idóneos de auditoría, contraviniendo con lo establecido en las normas básicas de auditoría externa, artículo 2.3: “El auditor debe emplear la debida diligencia y el máximo interés en el cumplimiento de las normas de auditoría. Esto abarca la utilización de la debida diligencia en la planificación, al emplear correctamente el criterio para determinar el alcance de la auditoría y para seleccionar los métodos, técnicas, pruebas y demás procedimientos que habrán de aplicarse en ella, y en la ejecución, en particular en la acumulación y evaluación de las pruebas, así como en el informe sobre resultados y en la elaboración de las conclusiones y recomendaciones...”. (Corresponde destacar, entre otros, los apartados 11. Presupuesto, 12. Compras y 15.1. Crédito Restringido).

c) Ausencia de documentación respaldatoria que avale las observaciones y conclusiones arribadas, incumpliendo con el artículo 3.5 de la Resolución N° 161/AGCBA/00: “El auditor debe obtener evidencia suficiente, competente y pertinente mediante la aplicación de pruebas de control y procedimientos sustantivos que le permitan fundamentar razonablemente los juicios, recomendaciones y conclusiones que formule respecto al organismo, programa, actividad o función que sea objeto de la auditoría. La evidencia deberá someterse a prueba para asegurarse que cumpla los requisitos básicos de suficiencia, competencia y pertinencia. Los papeles de trabajo deberán mostrar los detalles de la evidencia y revelar la forma en que se obtuvo”. Las observaciones se sustentan mayoritariamente en entrevistas a personal del efector sin ningún procedimiento complementario.

d) Contradicciones con lo aprobado en otros informes emitidos por el organismo. (Apartados 15.1. Crédito Restringido y 15.6. Trasplante Hepático punto 5).

e) Desvíos no imputables al ente auditado, plasmados en numerosas observaciones realizadas fuera de contexto. (Apartado 1. Planta Física, Mobiliario y Seguridad, puntos 14, 15, 19, 24 y 25, entre otros).

Asimismo, el equipo de auditoría omitió realizar un examen integral de la principal obra de infraestructura que se estaba desarrollando en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, y que a la fecha de la emisión del presente se encuentra finalizada. En virtud de ello entendemos que el informe no refleja la situación del efector, siendo muchas de las cuestiones observadas producto de la re funcionalización por la ejecución de dicha obra. La obra en cuestión consistió en la remodelación del área de terapia intensiva “A” (se contempló un cambio en el tipo de atención, compartimentando la sala existente en habitaciones individuales, privilegiando la privacidad y mejorando la calidad de atención, otorgando áreas separadas de monitoreo, office sucio, salas de estar, áreas de

docencia, farmacia, sala de informes para familiares y reunión de médicos, dormitorio de guardia y oficinas), de los locales de laboratorio y jefatura del servicio, y la readecuación del sector de recuperación post-operatoria del centro quirúrgico. Por ello, y de conformidad con lo expresado en las diferentes etapas de elaboración del proyecto de referencia, consideramos que el informe bajo examen resulta técnicamente incompleto y deficiente”.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

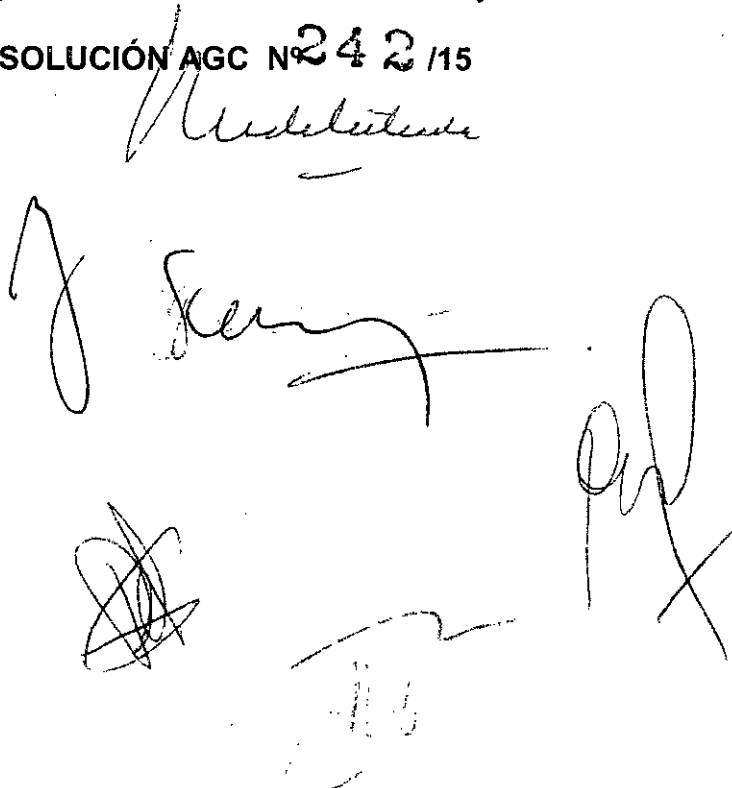
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “Hospital Argerich”. Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.06, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 242 /15




Lic. CECILIA SEGURA RATTAGANI
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Unidad de Auditoría Interna, mediante el Memorándum UAI N° 262/2015, eleva la solicitud de la agente Andrea Colotta, Legajo N° 584, para gozar de una licencia por actividades académicas, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a los fines de participar en el "Congreso Internacional de Jurisdicción Universal en el Siglo XXI", durante los días 9 y 10 de septiembre de 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 9 de septiembre de 2015, entendiendo que la participación en dicho Congreso será de utilidad para la capacitación de la agente peticionante, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a la agente Andrea Colotta, Legajo N° 584, a los fines de participar en el "Congreso Internacional de

Jurisdicción Universal en el Siglo XXI", durante los días 9 y 10 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 24 3/15

Resolución

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. CECILIA SEGORA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2015, la agrupación sindical APOC, solicita licencia con goce de haberes, para los agentes Esteban Borzi de Lucia, Leandro Nidasio, Nazareno Andrade, Carolina Porrini, Antonio Violi, Carlos Martín Marabotto, José Federico Ahumada, Santiago Pettera, Pedro Prado Giralt, Fernando Crespi, Federico Salierno y Alberto Ferreyra, para participar en el Congreso Nacional de Jóvenes de APOC, durante los días 10 y 11 de Septiembre del corriente año.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2015, ha resuelto aprobar las licencias solicitadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTÓRGASE licencia, con goce de haberes, para participar en el Congreso Nacional de Jóvenes de APOC, durante los días 10 y 11 de Septiembre del corriente año, a los agentes que se detallan a continuación: Esteban Borzi de Lucia, Leandro Nidasio, Nazareno Andrade, Carolina Porrini, Antonio Violi, Carlos Martín Marabotto, José Federico Ahumada, Santiago

Petrera, Pedro Prado Giral, Fernando Crespi, Federico Salierno y Alberto Ferreyra.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 244/15

Resolutoria

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
DIRECCION GENERAL DE LA CIUDAD AUDITORIA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 202/03 y 120/04, la Resolución AGC N° 265/14, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo, reglamentada por la Resolución N° 120/04.

Que por la Resolución AGC N° 265/14 se solicitó la renovación de la adscripción del agente Diego Gonzalez Cejas, DNI N° 27.086.612 procedente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñar tareas en esta Auditoría General, hasta el 1° de julio de 2015.

Que visto el Memorando AGAJ N° 102/15 y atendiendo las necesidades del organismo, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2015, ha resuelto solicitar la renovación de la adscripción del agente mencionado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE solicitar la renovación de la adscripción del agente Diego Gonzalez Cejas, DNI N° 27.086.612, procedente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

para desempeñar tareas en la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 245/15

Redactada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Nota (Mesa de Entrada N° 1517/2015) la agente Maria Fernanda Rodríguez, Legajo N° 455, solicita la licencia con goce de haberes por actividades académicas, de acuerdo al artículo 19 del ANEXO XI REGIMEN DE LICENCIAS del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a fin de cursar la "Carrera de Especialización de Posgrado en Gestión Pública por resultados", durante los días 10 y 11 de septiembre de 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 9 de septiembre de 2015, entendiendo que la participación en dicho Congreso será de utilidad para la capacitación de la agente peticionante, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a la agente Maria Fernanda Rodríguez, Legajo N° 455, a fin de cursar la "Carrera de Especialización de

Posgrado en Gestión Pública por resultados", durante los días 10 y 11 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 246/15

Resolución

J. Suarez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
GEOVIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Control de Desarrollo Social, mediante el Memorandum DGDSO N° 182/2015, eleva la solicitud de la agente Anabella Zanini, Legajo N° 638, para gozar de una licencia por actividades académicas, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a los fines de participar en el "VI Congreso Iberoamericano de Nutrición y XVI Congreso Latinoamericano y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas – V Congreso Uruguayo de Alimentación y Nutrición", a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 9 de septiembre de 2015, entendiendo que la participación en dicho Congreso será de utilidad para la capacitación de la agente peticionante, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a la agente Anabella ZANINI,

Legajo N° 638, a fin de participar en el "VI Congreso Iberoamericano de Nutrición y XVI Congreso Latinoamericano y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas – V Congreso Uruguayo de Alimentación y Nutrición", a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 247/15

Resolución

Cecilia Segura Rattagan
D. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

J. Suarez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Mesa de Entrada N° 1540/2015, se ha recibido formal Nota suscripta por el agente Pablo Grasso, DNI N° 21.479.994, Legajo N° 144, solicitando se tenga por finalizada su licencia oportunamente otorgada en noviembre de 2011 para el cargo de Auditor Interno Adjunto de las Fuerzas de Seguridad y se le otorgue otra licencia, por cargo de mayor jerarquía, para prestar funciones en la Secretaria General Administrativa de la Procuración General de la Nación, desde el 1 de septiembre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2016, de conformidad con la Resolución PER. N° 2692/15 SUPERINTENDENCIA, correspondiente a su contratación.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2015, ha resuelto dar por finalizada la licencia otorgada por la Resolución AGC N° 310/11 y aprobar la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

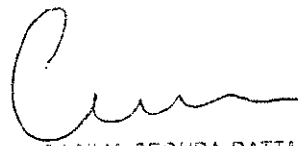
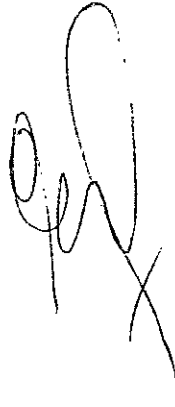
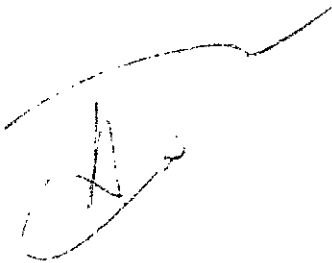
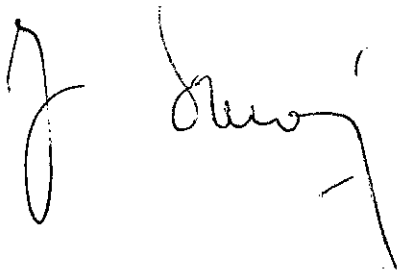
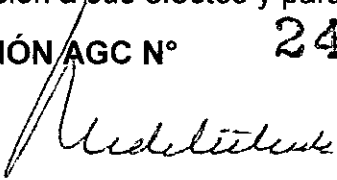
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, otorgada por la Resolución AGC N° 310/11, del agente Pablo GRASSO, DNI N° 21.479.994, (Legajo AGC N° 144).

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Anexo XI REGIMEN DE LICENCIAS del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, del agente Pablo Domingo GRASSO, DNI N° 21.479.994, (Legajo AGC N° 144), para prestar funciones en la Secretaria General Administrativa de la Procuración General de la Nación, desde el 1 de septiembre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2016, de conformidad con la Resolución PER. N° 2692/15 SUPERINTENDENCIA.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 248/15



CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Normas Básicas de Auditoría Externa, Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el Memorando DGOBR N° 259/2015, elevó un informe previo parcial del Proyecto N° 1.15.08 denominado **"Rehabilitación de Complejos Urbanos"**.

Que el informe previo aludido en el párrafo anterior, consistió en mostrar, a través del relevamiento fotográfico realizado el día 1 de septiembre de 2015, el estado de situación edilicio del Barrio Soldati.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00, en función de lo establecido en el artículo 3.6.2: Oportunidad: *"Los informes de auditoría deben emitirse en las fechas establecidas, a fin que su información pueda ser utilizada oportunamente por el titular de la entidad examinada y/o funcionarios de los niveles apropiados del gobierno. A fin de que sea de la mayor utilidad posible, el informe debe ser oportuno. El auditor debe prever la emisión oportuna del informe y tener presente ese propósito al ejecutar la auditoría. A los efectos indicados ut-supra, la oportunidad de la emisión del informe debe relacionarse con el alcance del mismo.- Cuando la importancia de los hechos indicados importe la necesidad de actuación inmediata, se emitirán informes previos parciales"*.

Que el Colegio de Auditores Generales, en función de lo expuesto anteriormente, en su sesión del 9 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad el informe previo parcial del Proyecto N° 1.15.08 denominado **"Rehabilitación de Complejos Urbanos"** y resolvió ponerlo en conocimiento del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, del Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Desarrollo Económico, del Jefe de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la CABA.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el informe previo parcial del Proyecto N° 1.15.08 denominado "Rehabilitación de Complejos Urbanos".

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe previo parcial aprobado a: LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JEFE DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE DE LA CABA.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 24 9/15

Medietrada

J. Suárez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Dña. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 276/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 276/14 se aprobó el contrato de Locación de Servicios, con Sebastián Nuñez, DNI N° 29.438.070.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de septiembre de 2015 ha resuelto dejar sin efecto el contrato enunciado de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR, al 1º de septiembre de 2015, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Sebastián Nuñez, DNI N° 29.438.070.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 250/15

SECRETARÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PRESIDENTA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad contractual indicada, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de septiembre de 2015, ha resuelto dejar sin efecto el contrato celebrado bajo dicho régimen con Ignacio Garda Ortiz, DNI N° 7.578.697, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RESCINDIR a partir del 1 de septiembre de 2015, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Ignacio Garda Ortiz, DNI N° 7.578.697.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que efectúe la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 25 1/15

[Handwritten signatures and stamps]

- 1 -

D. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTE
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 106/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 106/12 se aprobó, entre otros, el contrato celebrado bajo el régimen enunciado, con Vicente Federico Rodríguez, DNI N° 27.791.253.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de septiembre de 2015, ha resuelto dejar sin efecto el contrato respectivo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RESCINDIR a partir del 1 de septiembre de 2015, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Vicente Federico Rodríguez, DNI N° 27.791.253.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que efectúe la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 252/15

LIC. CECILIA SEGURA PATTAGAN

PRESIDENTA

BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 406/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 2 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 406/13 se aprobó el contrato de Locación de Servicios, con Verónica Schuster, DNI N° 24.662.114.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de septiembre de 2015 ha resuelto dejar sin efecto el contrato enunciado de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR, al 30 de junio de 2015, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Verónica Schuster, DNI N° 24.662.114.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 253/15

LIB. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA